



Arauca, 4 de septiembre de 2023

Doctora:

YANNETH NIETO VARGAS

Juez

Juzgado Primero Promiscuo Municipal

Anzoátegui, Tolima

PROCESO: **SUCESIÓN INTESTADA – ACTUALIZACIÓN INVENTARIO, AVALUÓ Y ADJUDICACIÓN DE LA HERENCIA**

Radicado: **2023-00059-00**

CAUSANTE: **FAIYIME AMORTEGUI BORBÓN (Q.E.P.D.)**

DEMANDANTE: **FRINY ALEJANDRA ROMERO AMORTEGUI**

DEMANDADOS: **INDETERMINADOS DE LA CAUSANTE FAIYIME AMORTEGUI BORBÓN (Q.E.P.D)**

YUDITH LILIANA AMORTEGUI PERDOMO, identificada civilmente con cedula de ciudadanía N° 1.116.786.353 de Arauca y profesionalmente con la T.P 332210 del consejo superior de la judicatura actuando en calidad de apoderada judicial de la demandante procedo a presentar la **actualización del inventario y avaluó de los bienes relictos** que se encuentran en cabeza del causante conforme se decretó en el numeral octavo del auto admisorio de la demanda.

INVENTARIO Y AVALUO

ACTIVO:

PARTIDA PRIMERA. El catorce punto doscientos ochenta y cinco por ciento (14.285 %) sobre el cien por ciento (100%) de la propiedad en común proindiviso de un Lote de terreno urbano denominado **LOTE FRACCIÓN RIO FRIO ANZOÁTEGUI**, también conocido según certificado catastral N. 2828301446-5660-3834086 como **LA SONRISA**, identificad con matrícula inmobiliaria N. 350 – 82446 y cedula catastral 730430001000000080043000000000, el cual cuenta con una extensión superficial de siete hectáreas con dos mil doscientos metros cuadrados (7 has 2.200 m2) ubicado en el municipio de Anzoátegui Tolima cuyos linderos generales y especiales son: de un mojón que se encuentra a la orilla del camino que conduce a la población de venadillo para rio frio, en el punto del hoyo del tigre y que es lindero con terrenos de **DOLORES BUITRAGO**, de aquí por dichos caminos abajo, hasta encontrar otro mojón de piedra que se encuentra a la orilla del camino antes dicho y que es lindero con propiedades de **SEBASTIÁN ZAMBRANO**, de aquí en línea recta a otro mojón de piedra que se encuentra a la orilla de la quebrada en la mata de guadua; frente a una piedra blanca que se encuentra al otro lado de la quebrada; de aquí por esta quebrada arriba hasta encontrar una zanja por donde baja una pequeña corriente de agua; por esta zanja, más bien al frente de un balso colorado, de aquí línea recta a un mojón de piedra que se encuentra en la puerta de piedras blancas; de aquí a otro mojón al borde de la misma puerta ; de aquí línea recta de para abajo a otro mojón clavado en la orilla de la zanja de piedras blancas; zanja arriba hasta encontrar otro mojón en el extremo de un cerco de alambre, lindero con el potrero de **VICENTE CASTRO**, por este cerco arriba hasta un alto, lindero con terrenos de **MARTIN MOLINA, VICENTE CASTRO Y DANIEL CARDONA**, de aquí por camino viejo hasta encontrar otro mojón, linderos con



terrenos de DOLORES BUITRAGO de aquí para abajo por una pequeña cuchilla, hasta otro mojón en la terminación de esta y que se abre una zanja o vaga abajo hasta un mojón de piedra que se encuentra al pie de una mata de murrayo, inmediata a la quebrada de la mata de guadua y de aquí en línea recta al punto 1 y encierra.

Los anteriores linderos fueron tomados de la escritura pública N. 2712 del 13 de julio de 1993 de la Notaría Primera de Ibagué mediante la cual se protocolizó la sucesión del señor PEDRO AMORTEGUI RONDÓN (q.e.p.d), y en esta se transcriben los linderos establecidos en la escritura 65 del 20 agosto de 1933 de la secretaria municipal de Anzoátegui, escritura Pública que le dio origen a la matrícula del bien inmueble antes mencionado.

TRADICIÓN: El derecho de cuota parte de este inmueble fue adquirido por la señora **FAIYIME AMORTEGUI BORBÓN**, mediante sentencia de sucesión del 25 de septiembre de 1990, proferida por el juzgado 5 civil municipal de Ibagué la cual se encuentra registrada en la anotación 2da del certificado de tradición N. 350 82446 de la oficina de instrumentos públicos de Ibagué Tolima.

Se avalúa la cuota parte en la suma de.....\$ 7.000.000

PARTIDA SEGUNDA: La suma de ONCE MILLONES DE PESOS, dinero en efectivo que está en poder de la heredera, correspondiente al 100% del derecho de participación la sociedad informal constituida por la causante y el señor LAUREANO AMORTEGUI BORBÓN, la cual fue liquidada mediante audiencia de conciliación judicial dentro del proceso de Rendición de Cuentas provocada radicado 2023-0007 adelantada en el Juzgado primero promiscuo Municipal de Anzoátegui, Tolima.

Se Avalúa el derecho de participación en la suma de\$11.000.000

TOTAL, ACTIVO: DIECIOCHO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$ 18.000.000)

PASIVO

No existen pasivo en cabeza de la causante\$ 0.

PATRIMONIO

TOTAL, PATRIMONIO: DIECIOCHO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$ 18.000.000)

LIQUIDACION DE LA HERENCIA

El total del patrimonio a adjudicar corresponde a la suma de **DIECIOCHO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$ 18.000.000)** valor que será a favor de la única heredera **FRINNY ALEJANDRA RAMÍREZ**, identificada con **pasaporte Americano N. 664434667**.

ADJUDICACIÓN DE LA HERENCIA



HIJUELA PRIMERA: A favor de **FRINNY ALEJANDRA RAMÍREZ**, identificada con **pasaporte Americano N. 664434667** el cien por ciento (100%) del derecho real de dominio que le correspondió a la señora FAIYIME AMORTEGUI BORBON (q.e.p.d) El cual corresponde al catorce punto doscientos ochenta y cinco por ciento (14.285 %) sobre el cien por ciento (100%) de la propiedad en común proindiviso del Lote de terreno urbano denominado **LOTE FRACCIÓN RIO FRIO ANZOÁTEGUI**, también conocido según certificado catastral N. 2828301446-5660-3834086 como **LA SONRISA**, identificad con matrícula inmobiliaria N. 350 – 82446 y cedula catastral 730430001000000080043000000000, el cual cuenta con una extensión superficial de siete hectáreas con dos mil doscientos metros cuadrados (7 has 2.200 m2) ubicado en el municipio de Anzoátegui Tolima cuyos linderos generales y especiales son: de un mojón que se encuentra a la orilla del camino que conduce a la población de venadillo para río frío, en el punto del hoyo del tigre y que es lindero con terrenos de **DOLORES BUITRAGO**, de aquí por dichos caminos abajo, hasta encontrar otro mojón de piedra que se encuentra a la orilla del camino antes dicho y que es lindero con propiedades de **SEBASTIÁN ZAMBRANO**, de aquí en línea recta a otro mojón de piedra que se encuentra a la orilla de la quebrada en la mata de guadua; frente a una piedra blanca que se encuentra al otro lado de la quebrada; de aquí por esta quebrada arriba hasta encontrar una zanja por donde baja una pequeña corriente de agua; por esta zanja, más bien al frente de un balso colorado, de aquí línea recta a un mojón de piedra que se encuentra en la puerta de piedras blancas; de aquí a otro mojón al borde de la misma puerta ; de aquí línea recta de para abajo a otro mojón clavado en la orilla de la zanja de piedras blancas; zanja arriba hasta encontrar otro mojón en el extremo de un cerco de alambre, lindero con el potrero de **VICENTE CASTRO**, por este cerco arriba hasta un alto, lindero con terrenos de **MARTIN MOLINA, VICENTE CASTRO Y DANIEL CARDONA**, de aquí por camino viejo hasta encontrar otro mojón, linderos con terrenos de DOLORES BUITRAGO de aquí para abajo por una pequeña cuchilla, hasta otro mojón en la terminación de esta y que se abre una zanja o vaga abajo hasta un mojón de piedra que se encuentra al pie de una mata de murray, inmediata a la quebrada de la mata de guadua y de aquí en línea recta al punto 1 y encierra.

TRADICIÓN: El derecho de cuota parte de este inmueble fue adquirido por la señora **FAIYIME AMORTEGUI BORBÓN**, mediante sentencia de sucesión del 25 de septiembre de 1990, proferida por el juzgado 5 civil municipal de Ibagué la cual se encuentra registrada en la anotación 2da del certificado de tradición N. 350 82446 de la oficina de instrumentos públicos de Ibagué Tolima.

Se avalúa la cuota parte en la suma de.....\$ 7.000.000

HIJUELA SEGUNDA: A favor de **FRINNY ALEJANDRA RAMÍREZ**, identificada con **pasaporte Americano N. 664434667**, La suma de ONCE MILLONES DE PESOS, dinero en efectivo que está en poder de la heredera, correspondiente al 100% del derecho de participación la sociedad informal constituida por la causante y el señor LAUREANO AMORTEGUI BORBÓN, la cual fue liquidada mediante audiencia de conciliación judicial dentro del proceso de Rendición de Cuentas provocada radicado 2023-0007 adelantada en el Juzgado primero promiscuo Municipal de Anzoátegui, Tolima.

Se Avalúa el derecho de participación en la suma de\$ 11.000.000

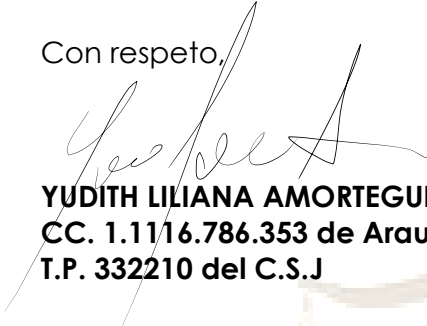


YUDITH LILIANA AMORTEGUI PERDOMO
CONTADORA PÚBLICA Y ABOGADA
TP. 332210 del C. S. J



De esta manera presento ante su señoría el trabajo de inventarios, avaluo y adjudicación de la herencia de la causante señora FAIYIME AMORTEGUI BORBÓN actualizada con el fin de que se imparta la sentencia .

Con respeto,


YUDITH LILIANA AMORTEGUI PERDOMO
CC. 1.1116.786.353 de Arauca
T.P. 332210 del C.S.J



Calle 22 N° 19 – 35 barrio Centro Arauca
Celular: 3193263325 – 8852474
Email. yudithamortegui@gmail.com

**RE: ACTUALIZACION INVENTARIO Y AVALUOS PROCESO DE SUCESION RADICADO
2023-00059**

Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Tolima - Anzoategui

<j01prmpalanzoategui@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mar 5/09/2023 10:38 AM

Para:yudith liliana amortegui perdomo <yudithamortegui@gmail.com>

Doctora

Yudith Liliana Amórtegui perdomo

Comedidamente acuso recibo de actualización de inventarios y avaluos de proceso Rad. **730434089001 2023 00059 00** recibida el 4 de septiembre de 2023 a las 11:39 A. M. pasa al expediente, para lo pertinente.

Cordialmente,

Édgar Vidal González

Citador.-



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

YANNETH NIETO VARGAS

Juez Promiscuo Municipal Anzoátegui, Tolima

Carrera 2 N° 13-42 barrio Centro Anzoátegui

☎ 2810146

✉ j01prmpalanzoategui@cendoj.ramajudicial.gov.co

Nota: Por favor confirmar recibo.

De: yudith liliana amortegui perdomo <yudithamortegui@gmail.com>

Enviado: lunes, 4 de septiembre de 2023 11:39 a. m.

Para: Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Tolima - Anzoategui <j01prmpalanzoategui@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: ACTUALIZACION INVENTARIO Y AVALUOS PROCESO DE SUCESION RADICADO 2023-00059

Buen día, respetuosamente adjunto memorial con la actualización del inventario de los bienes de la causante, así como la respectiva adjudicación de la herencia a la señora FRINY ALEJANDRA RAMIREZ, teniendo en cuenta el resultado de la conciliación judicial llevada a cabo dentro del proceso Rendición de Cuentas Provocada, radicado **730434089001 2023 00007 00**, el cual modificó el valor del activo de la causante.

Teniendo en cuenta que se trata de un solo heredero, le solicitó amablemente a su señoría se dicte sentencia aprobatoria conforme lo establece el artículo 513 del C.G.P.

con respeto,

--

Yudith Liliana Amortegui Perdomo
Abogada/Contadora Publica
cel. 3193263325



Remitente notificado con
[Mailtrack](#)